

## **FUNDAMENTOS**

Ante los ojos estupefactos de la ciudadanía argentina y la mirada atenta del exterior se desarrolla con persistencia maniática una desenfrenada campaña para promover una nueva postulación del Presidente Carlos Menem a la Presidencia de la Nación, haciendo caso omiso del categórico mandato de la Constitución Nacional al respecto.

Dicha campaña se contrapone con la Carta Magna, que prohibe específicamente la reelección del actual presidente en el artículo 90 y en la cláusula transitoria novena de la reforma constitucional realizada en 1994.

Es un hecho de una gravedad que debe evaluarse en toda su magnitud, dado que se alienta de manera dolosa y sin el menor prejuicio la violación de la ley fundamental de la Nación para perpetuar en el poder a un presidente que ejerce la primer magistratura desde hace una década.

Esta iniciativa, fruto del desprecio por la legalidad democrática y de la obsecuencia irresponsable y antirrepublicana de funcionarios adictos, alcanza la más absoluta inmoralidad, ya que vulnera incluso la última reforma constitucional.

Resulta inaceptable que el titular del Poder Ejecutivo Nacional haya admitido absurdas interpretaciones que distorsionan el texto constitucional y no pusiese límites a los operadores políticos que propician, sin los menores escrúpulos, una lisa y llana violación de la ley suprema de la Nación.

No en vano, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires señaló que las normas constitucionales que prohiben la reelección son suficientemente claras como para desechar cualquier interpretación.

Pero, además lo vinculó con un golpe de Estado al sostener que "actos de fuerza no son solamente los de naturaleza material, sino también los que bajo apariencia jurídica, importan aniquilar disposiciones de indudable sentido, para satisfacer espurios intereses personales".

Este proyecto atenta, entre otros aspectos, contra el principio de la seguridad jurídica y la consecuencia de su sola propuesta sitúa a la Argentina entre los paises que, subyugados por el personalismo totalitario, desconocen con absoluta irresponsabilidad todas las normas legales vigentes, incluidas sus constituciones.

Linda con el asombro y la incredulidad que este desaforado proyecto de perpetuación en el Poder -el tácito propósito de crear una monarquía constitucional como confesara



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

en La Rioja una funcionaria sancionada por revelar un secreto evidente- haya encontrado respuestas favorables en miembros del Poder Judicial y aún en el seno de la Suprema Corte de Justicia.

Ello ratifica una vez más el descrédito en que ha caído ese poder del Estado, así como el desprestigio y la ausencia de toda confiabilidad que afectan a buena parte de los integrantes del máximo tribunal de la República, que debiera ser el garante de aspectos institucionales como los que se pretenden vulnerar.

Por ello:

AUTOR: Bloque Unión Cívica Radical Alianza por la Patagonia



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Que la ley fundamental de la República Argentina establece, sin necesidad de interpretación alguna, la reelección presidencial por una única vez.

Artículo 2°.- Que el actual Presidente de la República ya ha sido reelecto en 1995, de modo que pretender una nueva reelección lo hace incurrir en flagrante violación a lo dispuesto por la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- Que la reiterada actitud reeleccionista del doctor Carlos Saúl Menem, y cualquier convalidación jurídica que se fuerce para hacer lugar a su pretensión, vulneran el imperio que la Carta Magna tiene sobre cualquier acto que pongan en riesgo la vigencia del orden institucional que ella fija.

Artículo 4°.- Que la medida precautoria dictada por el titular del Juzgado n° 1, de Córdoba, doctor Ricardo Bustos Fierro, convalida una conducta altamente peligrosa para la democracia nacional pues viola claros preceptos constitucionales, lo cual genera la necesidad de alzarnos en defensa de los valores republicanos y del sistema democrático y, en tal sentido, acompañar la resolución tomada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de promover el juicio político a dicho magistrado.

Artículo 5°.- De forma.